

CONSTANCIA SECRETARIAL. Palmira (V), 02 de diciembre de 2022. A despacho de la señora Juez el presente proceso, se allega memorial remitido por apoderado judicial, **Dr. JEANNERY LOZANO G**, en representación de la parte actora, así mismo se informa que se encuentra vencido el término de emplazamiento para nombrar curador Ad-Litem a la parte demandada. Sírvese proveer.


JENNY ROJAS MENDEZ
SECRETARIA



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA
PALMIRA- VALLE DEL CAUCA
Correo electrónico: j01fcpal@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 2660200 Ext: 7105

Palmira-Valle del Cauca, 02 de diciembre de 2022

Auto Interlocutorio:	Nº 1728
Proceso:	Privación de Patria Potestad
Radicación:	76520-31-10-001-2022-00126-00
Demandante:	Neidy Isabela Campaz Campaz
Demandado:	Víctor Piedrahita Caicedo
Menor:	U.t. Piedrahita Campaz

Evidenciado el informe secretarial, se tiene que efectivamente ha sido presentado memorial por **Dr. JEANNERY LOZANO G**, como apoderado judicial de la parte demandante, en el que informa al despacho que para efectos de surtir la notificación en debida forma del demandado **VÍCTOR PIEDRAHITA CAICEDO** existe correo electrónico victorpedrahita54@gmail.com, información que extrae de un permiso que le diera el mencionado a su hijo para salir del país en calendas pasadas, empero como quiera que se había surtido emplazamiento al demandado por solicitud de parte, término que se encentra vencido, previo a resolver sobre el nombramiento del curador Ad-Litem, se requerirá al profesional del derecho para que agote la notificación de que tratan los artículos 291 y 292 del C.G. del P, al demandado señor Víctor Piedrahita Caicedo y así se dispondrá.

En consecuencia, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE PALMIRA, VALLE;**

RESUELVE:

PRIMERO: AGREGAR el memorial en comento para que obre y conste dentro del expediente.

SEGUNDO: PARA efectos de la notificación personal y traslado al demandado, procédase de conformidad con lo establecido en los artículos 291 a 292 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez

YANETH HERRERA CARDONA

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE PALMIRA-
VALLE DEL CAUCA**

En estado No. 113 de hoy 05 de diciembre de 2022 notifico a las partes la providencia que antecede (Art. 295 C.G.P.)



JENNY ROJAS MENDEZ
SECRETARIA

Firmado Por:

Yaneth Herrera Cardona

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001 De Familia

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **947d200c089314dcf797af46d35736810ed55cc6ca74397a1e02bf344ea5a1d3**

Documento generado en 02/12/2022 10:41:44 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>